



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GM-MPC**

Cañete, 17 de noviembre de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N° 070-2021-RKLB/SO-LC con fecha de recepción 15 de junio de 2021, Informe N° 973-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 22 de octubre de 2021, Informe N° 1914-2021-FLAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 11 de noviembre de 2021 e Informe Legal N° 632-2021-GAJ-MPC de fecha 15 de noviembre de 2021, sobre Liquidación de Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el art. 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultorías de obras y ejecución de obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 26 de octubre de 2019, mediante el Proceso de Selección Licitación Pública N°002-2019-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, se otorga la buena Pro a la empresa CORPORACION WILDER CRISTIAN SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, con fecha 19 de diciembre de 2019, se suscribe el Contrato N°019-2019-MPC/OBRA, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CORPORACION WILDER CRISTIAN SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma ascendente a S/1'847,865.94 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario;

.../11



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 02  
R.G. N° 245-2021-GM-MPC

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma del contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con fecha 08 de enero de 2020, se da inicio a la ejecución de la citada obra y con fecha 08 de abril de 2020, se programó la fecha conclusión de obra, siendo subrogado la fecha de culminación de la obra por: ampliación excepcional de plazo, ampliación de plazo N° 01 y ampliación de plazo N° 02 siendo la nueva fecha de culminación el 25 de setiembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 145-2020-AL-MPC de fecha 31 de agosto del 2020, se aprueba el deductivo N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma de S/92,022.64 (Noventa y dos mil veintidós con 64/100 Soles), que representa una incidencia del 4.98% del monto contractual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-GM-MPC de fecha 17 de setiembre del 2020, se aprueba el adicional de obra N° 01 por la suma de S/16,034.02 (Dieciséis mil treinta y cuatro con 02/100 Soles), incl. IGV, que representa una incidencia del 0.86% del monto contractual de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2020-AL-MPC de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprueba el pago de los mayores y menores metrados N° 01 de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por el monto de S/69,453.29 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres con 29/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 230-2020-GM-MPC de fecha 02 de setiembre de 2020, se aprueba el reconocimiento de costos por la implementación de las medidas de prevención y Control (COVID-19), de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por la suma de S/18,061.00 (Dieciocho mil sesenta y uno con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 370-2020-GM-MPC de fecha 19 de noviembre de 2020, se conforma el Comité de Recepción de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y con fecha 01 de diciembre de 2020, se suscribe el acta de observaciones en la recepción de la obra; posteriormente con fecha 18 de febrero de 2021, se suscribe el acta de recepción de la obra citada en líneas arriba;

Que, a través de la Carta N° 070-2021-RKLB/SO-LC con fecha de recepción 15 de junio de 2021, la Ing. Ruth Katia Lifonzo Balbín - Supervisor de la Obra, remite la liquidación de contrato de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima";

Que, mediante Informe N° 1914-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 973-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC remite el análisis técnico de la liquidación de Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA, de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", el cual detalla: que, teniendo un monto CONTRACTUAL de S/1'847,865.94 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 94/100 Soles), inc. IGV, y un monto AUTORIZADO de S/1'875,074.93 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil setenta y cuatro con 93/100 Soles), inc. IGV; cuyo análisis precisa lo siguiente: SALDO A FAVOR del contratista por la suma de S/51,439.12 (Cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 12/100 Soles), inc. IGV, por reajuste de Formula Polinómica y un SALDO A CARGO de la contratista por la suma de S/64,439.97 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles). Posterior al consentimiento de la Liquidación de Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA, se realice la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, por la suma de S/184,786.59 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 59/100 Soles), equivalente al 10% del monto contractual y del Adicional N° 01 a la empresa contratista CORPORACION WILDER CRISTIAN SAC;

...///



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pág. N° 03  
R.G. N° 245-2021-GM-MPC

Que, con Informe Legal N° 632-2021-GAJ-MPC de fecha 15 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye que, de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 973-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversiones y corroborado con el Informe N° 1914-2021-FIAG-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de obras, Desarrollo Urbano y Rural, es *Viable* aprobar la liquidación final del Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA, de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", realizada por la entidad;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 019-2019-MPC/OBRA, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CORPORACION WILDER CRISTIAN SAC de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Los Cipreces del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/1'847,865.94 (Un millón ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cinco con 94/100 Soles), inc. IGV, y un monto **AUTORIZADO** de S/1'875,074.93 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil setenta y cuatro con 93/100 Soles), inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/51,439.12 (Cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 12/100 Soles), inc. IGV, por Reajuste de Formula Polinómica (Contractual) y un **SALDO A CARGO** de la contratista por la suma de S/64,439.97 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), por concepto de penalidad y liquidación de oficio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/51,439.12 (Cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve con 12/100 Soles), incluido IGV, por Reajuste de Formula Polinómica y el cobro del SALDO A CARGO de la contratista por el monto de S/ 64,439.97 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve con 97/100 Soles), inc. IGV, por concepto de penalidad y liquidación de oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/184,786.59 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis con 59/100 Soles), previo al cumplimiento del SALDO A CARGO de la contratista, señalado en el primer artículo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR  
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"